



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que dentro del expediente se encuentran relacionados títulos judiciales suficientes para dar por terminado el presente proceso y el proceso acumulado por pago total de la obligación, toda vez que con los mismos cubre el saldo insoluto de sus créditos, ya que las costas ya fueron canceladas. Sírvasse proveer.
Cartago V., marzo 16 de 2.020

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), 03 JUL dos mil veinte (2.020)
Ref.: Ejecutivo Rad.: No.: 2015-00242-00
Auto No.: 1265

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, y a fin de continuar con el trámite dentro del presente proceso y del acumulado, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a las partes para que en el término de ejecutoria de ésta determinación, procedan a actualizar las liquidaciones de sus créditos de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP, toda vez que dentro del presente asunto existen títulos judiciales suficientes para cancelar el saldo insoluto de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese


MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ
JUEZA

CTTC,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO - VALLE SECRETARIA Cartago (Valle) _____. Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de la misma fecha. YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA
--